



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que mediante auto del 27 de mayo de 2021 le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó a tiempo.

Lo anterior porque si bien se allegó escrito de subsanación el 04 de junio de 2021, el mismo se realizó por fuera del horario laboral de los juzgados, véase al respecto que fue presentado a la 4:49 p.m. cuando la atención en esta municipalidad lo es hasta la 4:00 p.m., recordando que conforme al Art. 109 del C. G. del P. “*Los memoriales incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*” razón por la cual, no puede tenerse subsanada la demanda dentro del término de ley, y por ende lo procedente es su rechazo.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **FINANCIERA PROGRESSA**, en contra de **DANIEL ALBERTO SILVA VARGAS**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00308-00

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 024 CIVIL
MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acef740ec6e937c7932003e355375ea2d9f1fa8e3564ceaf8d80cb327e542d89

Documento generado en 15/06/2021 03:50:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.74 del 16 de junio de 2021.